



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/AC.51/1993/L.6/Add.31
21 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACION
33° período de sesiones (segunda parte)
6 a 22 de octubre de 1993
Tema 6 del programa

APROBACION DEL INFORME DEL COMITE SOBRE LA LABOR REALIZADA EN
LA SEGUNDA PARTE DE SU 33° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe

Relator: Sr. Wolfgang STÖCKL (Alemania)

IV. CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS

Sistema de obligaciones y rendición de cuentas de los directores
de programas en las Naciones Unidas

1. En su ___ sesión, celebrada el 15 de octubre de 1993, el Comité examinó el informe del Secretario General sobre obligaciones y rendición de cuentas de los directores de programas en las Naciones Unidas (A/48/452).

Debate

2. Todas las delegaciones expresaron la opinión de que el informe no trata las cuestiones que se le habían planteado al Secretario General. Las delegaciones manifestaron dudas en relación con la idea de la Secretaría de que ya existían varios sistemas que establecían obligaciones y rendición de cuentas. Las delegaciones opinaron que en caso de que esos sistemas existan, no se aplican. Todas las delegaciones lamentaron que se haya perdido otro año sin poner en práctica un sistema que es indispensable.

Conclusiones y recomendaciones

3. El Comité lamentó que el informe no diese respuesta a las cuestiones que se habían planteado al Secretario General. El informe no se ocupaba del establecimiento de un sistema transparente y efectivo diseñado para hacer que

los directores de programas fuesen responsables de sus acciones, y simplemente se proponía aplazar la decisión a una fecha posterior.

4. El Comité cuestionó la afirmación contenida en el informe de que ya existían en el seno de las Naciones Unidas varios sistemas que establecían obligaciones y rendición de cuentas.

5. El Comité insistió en que hay que dar cumplimiento a la petición de un sistema transparente y efectivo de obligaciones y rendición de cuentas que figura en las resoluciones 47/212 B y 47/214 de la Asamblea General.

6. El Comité recomendó que tal sistema debería disponer, como mínimo, una distribución inequívoca de responsabilidades entre los funcionarios, y en especial, los directores de programas, incluyendo responsabilidades de supervisión y mecanismos de valoración claros y acciones correctivas. El sistema también debería tener en cuenta entre otras cosas, los elementos mencionados en el párrafo 58 del informe del Secretario General y las correspondientes recomendaciones relevantes de los órganos pertinentes, en particular de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), la Junta de Auditores, la Auditoría Interna y la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).

7. El Comité recomendó también que el sistema debería ponerse en práctica lo antes posible, no más tarde del 1º de enero de 1995.

8. El Comité recomendó además que el Secretario General presentara un informe sobre la puesta en práctica del sistema a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.
